

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 111, Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 2, 38, FRACCIÓN III Y IV Y 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII; 60, 63, 64 Y 78, FRACCIÓN VI, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

DOCUMENTO CONSIDERANDO INFORMATIVO

Que es prioridad para el H.H Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, promover y potenciar el desarrollo integral del individuo, además de la satisfacción de aspiraciones materiales, la atención a sus inquietudes intelectuales, artísticas, de diversión y esparcimiento, en condiciones que garanticen seguridad y comodidad, para los Adolescentes y Jóvenes,

Los Programas y Proyectos Municipales de las dependencias municipales deben considerar los mecanismos adecuados que les permitan integrarse armónicamente al contexto social, ofertando actividades que tiendan a prevenir conductas antisociales, vicios o adicciones que pongan en riesgo su integridad física, mental, emocional o la desintegración social y familiar. Que fomenten el empleo, la participación y colaboración de la población adolescente y juvenil en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio, a partir de su derecho a la identidad y personalidad propia, priorizando su derecho a la libertad y seguridad en un entorno sano, responsable y libre de discriminación y violencia.

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud representa uno de los sectores más importantes para el desarrollo integral del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, debido a que constituye un agente de transformación social, cultural, educativa, deportiva y económica.

En atención a las necesidades actuales de las y los jóvenes del municipio, resulta indispensable fortalecer las acciones institucionales encaminadas a la promoción de sus derechos, la participación ciudadana, la prevención de conductas de riesgo, el impulso educativo y el desarrollo comunitario.

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad establecer la estructura orgánica, administrativa y funcional de la Instancia Municipal de la Juventud, así como definir las facultades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta área.

Asimismo, busca consolidar mecanismos de organización interna que permitan brindar atención eficiente, transparente, incluyente y con perspectiva de derechos humanos, fomentando la participación activa de las juventudes en la vida pública del municipio.

El presente ordenamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria dentro de la Instancia Municipal de la Juventud del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Regular la organización y funcionamiento interno de la Instancia Municipal de la Juventud.

- II. Establecer las facultades y obligaciones de las personas servidoras públicas adscritas al área.
- III. Definir los mecanismos de coordinación administrativa y operativa.
- IV. Promover acciones, programas y proyectos en beneficio de las juventudes del municipio.
- V. Garantizar una atención digna, eficiente, incluyente y con perspectiva de derechos humanos.

Artículo 3.- La Instancia Municipal de la Juventud tendrá su sede en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, y dependerá administrativamente del H.H. Ayuntamiento Constitucional.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H.H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
- II. Cabildo: El órgano colegiado deliberante del Ayuntamiento.
- III. Titular de la Presidenta Municipal.
- IV. Dirección de la Instancia de la Juventud.
- V. Reglamento: El presente Reglamento Interno.

CAPITULO II

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 5.- La actuación de la Instancia Municipal de la Juventud se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Con fundamento en los artículos relativos a la obligación de los municipios de promover el desarrollo social, la participación ciudadana, la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos humanos, particularmente de las juventudes, el Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata tiene la facultad de implementar políticas públicas y áreas administrativas enfocadas en el bienestar integral de las y los jóvenes.

Asimismo, la Constitución Estatal reconoce la obligación de las autoridades municipales de fomentar el desarrollo educativo, cultural, deportivo y social de la población, garantizando el acceso a programas y acciones que fortalezcan el tejido social y la participación juvenil.

II. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece las facultades del Ayuntamiento para crear dependencias administrativas, direcciones, coordinaciones e instancias municipales necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

De igual manera, faculta a los Ayuntamientos para emitir reglamentos internos, manuales administrativos y disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de sus áreas administrativas, así como coordinar acciones de desarrollo social, participación ciudadana, prevención social y atención a sectores prioritarios como las juventudes.

III. Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos

El presente Reglamento se fundamenta especialmente en los artículos 2, 68, 71, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, los cuales establecen:

- I. El reconocimiento de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes.
- II. La obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar dichos derechos.
- III. La creación y funcionamiento de las Instancias Municipales de Juventud.
- IV. La coordinación entre Ayuntamientos y el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- V. La promoción de políticas públicas dirigidas a las juventudes.
- VI. La obligación de impulsar programas, actividades y mecanismos de participación juvenil.

Particularmente, el artículo 81 establece que los Ayuntamientos deberán contar con Instancias Municipales de Juventud encargadas de promover programas, coordinar actividades y establecer mecanismos de cooperación institucional en favor de las juventudes.

IV. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El presente Reglamento se sustenta en los principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, especialmente en lo relativo al interés superior de la niñez y adolescencia, el derecho al desarrollo integral, el derecho a la participación, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia.

Dicha Ley establece la obligación de las autoridades municipales de implementar acciones y políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar, desarrollo integral, educación, salud emocional, participación social y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Asimismo, se promueve la generación de espacios seguros, incluyentes y participativos para el fortalecimiento de las juventudes dentro de sus comunidades.

Además de los ordenamientos antes mencionados, serán aplicables:

- I. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaltizapán de Zapata.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Los acuerdos aprobados por Cabildo.
- IV. Los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPITULO III

OBJETO Y FINALIDAD DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 6.- La Instancia Municipal de la Juventud tendrá como finalidad promover el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio mediante programas, actividades, acciones y proyectos enfocados en:

- I. Educación
- II. Cultura
- III. Deporte
- IV. Salud emocional y mental
- V. Prevención de adicciones y conductas de riesgo
- VI. Participación social y ciudadana
- VII. Emprendimiento y capacitación
- VIII. Inclusión y equidad
- IX. Protección del medio ambiente
- X. Prevención del delito y promoción de la sana convivencia.

La Instancia Municipal de la Juventud fomentará la participación activa de las juventudes en la construcción de políticas públicas municipales que contribuyan al bienestar colectivo.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7.- Son atribuciones y facultades de la persona titular de la Dirección de la Instancia Municipal de la Juventud:

- I. Representar administrativamente a la Instancia Municipal de la Juventud.
- II. Elaborar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a las juventudes del municipio.

- III. Gestionar apoyos, convenios y programas ante dependencias municipales, estatales, federales e instituciones privadas.
- IV. Promover la participación juvenil en actividades educativas, culturales, deportivas, sociales y de prevención.
- V. Coordinar campañas, talleres, conferencias y actividades en beneficio de las juventudes.
- VI. Presentar propuestas, iniciativas y proyectos al Cabildo y a la Presidencia Municipal.
- VII. Coordinarse con otras áreas del Ayuntamiento para el desarrollo de actividades interinstitucionales.
- VIII. Administrar adecuadamente los recursos materiales asignados a la Instancia.
- IX. Elaborar informes de actividades y resultados.
- X. Convocar reuniones de trabajo con el personal adscrito.
- XI. Promover políticas públicas en favor de las juventudes.
- XII. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- XIII. Promover acciones de prevención del delito, prevención de adicciones y fortalecimiento de la salud emocional.
- XIV. Asistir a cursos, capacitaciones, congresos y conferencias relacionados con el desarrollo juvenil.
- XV. Realizar estudios, diagnósticos y encuestas que permitan identificar necesidades de las juventudes.
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Ayuntamiento.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Instancia Municipal de la Juventud contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección.
- II. Coordinación.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección:

- I. Planear y supervisar las actividades de la Instancia.
- II. Coordinar programas y proyectos juveniles.
- III. Gestionar recursos y apoyos institucionales.
- IV. Representar oficialmente a la Instancia.
- V. Supervisar al personal adscrito.
- VI. Elaborar informes y reportes administrativos.
- VII. Promover convenios de colaboración.

Artículo 10.- Corresponde a la persona Coordinadora:

- I. Apoyar en la organización de actividades y eventos.
- II. Coordinar talleres, campañas y programas.
- III. Dar seguimiento a las actividades operativas.
- IV. Elaborar listas, evidencias y reportes de actividades.
- V. Mantener comunicación con escuelas, instituciones y grupos juveniles.
- VI. Apoyar en la logística de eventos y convocatorias.
- VII. Sustituir temporalmente a la Dirección cuando así se determine.

CAPITULO VII

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 11.- La Instancia Municipal de la Juventud podrá coordinar acciones con:

- I. Dependencias municipales.
- II. Instituciones educativas.
- III. Organizaciones civiles.
- IV. Dependencias estatales y federales.
- V. Instituciones privadas.
- VI. Organismos relacionados con juventud, prevención y desarrollo social.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 12.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Las faltas administrativas serán valoradas por la autoridad competente conforme a la gravedad de la conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que

contravengan el presente Reglamento.

TERCERO - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; a los once días del mes de junio del año dos mil veintiseis.

DOCUMENTO INFORMATIVO

LIC. NANCY GÓMEZ FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS

LIC. VÍCTOR GUILLERMO RIQUELME BASTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS